



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

 MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



EXPEDIENTE: 53/39976  
C.A.: 16.27S.714.1.6-626/2000  
BITÁCORA: 12/KV-0147/10/16

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **2365** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

**MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Guerrero.

**PRESENTE.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

1.- Resolución administrativa número **1221** /2018 de fecha **28 JUN 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, formulada por el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ** en su carácter de Concesionario.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro señalado se ubica en el Estado de Guerrero.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

JANC/MCR/MPG





RESOLUCIÓN No. **1221** /2018

Ciudad de México, a **28 JUN 2018**

**VISTO** para resolver el Procedimiento Administrativo correspondiente a la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra establece:

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que con fecha **13 de abril de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, el Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, respecto de una superficie de **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes consistentes en **parían de forma rectangular que consta de 24 locales, construido con columnas de concreto reforzado y firme de concreto simple, ligadas con traveses que soportan la techumbre a cuatro aguas de madera y palapa, cuenta con pasillo perimetral y uno de control para separar los dos paríanes de 12 locales cada uno, localizada en Parían Papagayo Poniente, local 8, Playa Papagayo, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de local comercial para venta de artesanías**, que para los efectos del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley General de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **01 de septiembre de 2005**.

**SEGUNDO.-** Que en fecha **27 de octubre de 2016**, el **C. RAFAEL MEDOZA GOMEZ**, en su carácter de Concesionario, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**.



**TERCERO.-** Mediante oficio número **DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/61/2016** de fecha **09 de noviembre de 2016**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió a esta Dirección General, la solicitud referida en el Resultando anterior, recibida que fue el día **16 de noviembre de 2016**.

**CUARTO.-** Que esta Dirección General determinó mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-00537/17** de fecha **19 de mayo de 2017**, prevenir al **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, respecto de información faltante o adicional a la solicitud presentada en fecha **27 de octubre de 2016**, concediéndole un plazo de 30 días naturales para tal efecto, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación del mismo, la cual se practicó el día **19 de octubre de 2017**.

**QUINTO.-** Mediante escrito de fecha **26 de octubre de 2017** y anexos, presentados el día **31 de octubre de 2017** ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, compareció el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, ante esta unidad administrativa a efecto de cabal cumplimiento con la información requerida mediante el oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-00537/17** de fecha **19 de mayo de 2017**; dicho lo anterior, se procede a emitir la siguiente resolución; y

### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos



Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como con base en el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que mediante solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión número **MR DGZF-495/05**, presentada el día **27 de octubre de 2016**, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, en su carácter de titular de titular de la Concesión que nos ocupa, solicitó la inclusión como cotitulares de la Concesión que nos ocupa a los **CC. ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, en consecuencia, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, es que se procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

1. Que el Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, se encuentra vigente al momento de emitir la presente resolución administrativa, toda vez que, el plazo de la vigencia por el que fue otorgado el Título que nos ocupa, fue de **15 años** contados a partir del día **01 de septiembre de 2005**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, en su carácter de titular de la Concesión número **MR DGZF-495/05**, por lo que, la presente solicitud implica su voluntad de llevar a cabo la solicitud de modificación a las bases y condiciones que en este acto se resuelve.
3. Por virtud del oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-REQ-00537/17** de fecha **19 de mayo de 2017**, esta autoridad administrativa, determinó prevenir al **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ** a efecto de requerirle un nuevo plano de levantamiento topográfico con la representación gráfica de la poligonal correspondiente al Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, así como, las actas de nacimiento tanto del titular de la Concesión en cita como de los pretendidos cotitulares de la misma.



4. Que la solicitud que se atiende en el presente acto consiste en un primer punto, en la Modificación a la Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, para el efecto de integrar como cotitulares de la Concesión en cita a los **CC. ORALIA MENDOZA GÓMEZ** y/o **BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, a cuyo efecto tratándose de dos personas físicas exhibieron los documentos que a continuación se valoran y describen:

- **C. ORALIA MENDOZA GÓMEZ**, copia certificada del Acta de Nacimiento con número **01109** de fecha **11 de febrero de 2014**, expedida por el Registro Civil del Estado de Guerrero, así como, copia simple de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con clave de elector **MNGMOR51081012M200**, documentales públicas expedidas en favor de la persona física señalada al inicio del presente párrafo, con las cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.
- **C. BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, copia certificada del Acta de Nacimiento con número **206** de fecha **10 de septiembre de 2008**, expedida por el Registro Civil del Estado de Guerrero, así como, copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MNGMBL44072012H900**, documentales públicas expedidas en favor de la persona física señalada al inicio del presente párrafo, con las cuales se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa.

5. Que de un análisis a las documentales aportadas por el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, anexas a su escrito de fecha **26 de octubre de 2017**, de manera particular al plano de levantamiento topográfico con Clave No. 01/2017; Hoja 1 de 1, Escala 1:100 de fecha octubre de 2017, esta Dirección General determina que la documental topográfica referida cumple con la delimitación oficial vigente con clave No. 12001\_2016\_02 de fecha Mayo 2016, escala 1:1,000 que consta de 7 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en DATUM WGS84 zona 14, elaborada por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



derivado de lo mencionado, la superficie concesionada actualmente es de **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre concesionado al **C. RAFAEL**

**MENDOZA GÓMEZ:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	405688.2547	1864236.7120
2	405689.6805	1864237.1779
3	405690.6449	1864234.2002
4	405689.2191	1864233.7342
1	405688.2547	1864236.7120

Superficie total: **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

6. Que el Concesionario, presentó en original la Constancia de Pagos de fecha **26 de octubre de 2016**, expedida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, en la cual se hace constar "*QUE EL CONTRIBUYENTE MENDOZA GOMEZ RAFAEL, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1433 Y NÚMERO DE CONCESIÓN DGZF-495/05 OCUPANTE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE EN PARIAN PAPAGAYO PONIENTE LOCAL 8 DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, HA REALIZADO PAGOS A PARTIR DEL 4o. BIMESTRE DE 2005 AL 6o. BIMESTRE DE 2016, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE USO O GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.*", por lo que, esta Dirección General, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.



7. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**; se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Esta autoridad no cuenta con elementos que adviertan algún incumplimiento con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que, resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05** a efecto de ajustar el polígono concesionado a la delimitación oficial vigente, por lo que, la superficie concesionada actualmente es de **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, asimismo, se autoriza la inclusión como cotitulares de la Concesión que nos ocupa a los **CC. ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**.

Dicho lo anterior a partir de este momento, los **CC. ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, serán los cotitulares de la Concesión número **MR DGZF-495/05**, asimismo, se hace del conocimiento de los cotitulares en cita, que quedarán sujetos a los Derechos y Obligaciones que se derivan del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**.



Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que, bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, en lo que respecta a la Condición PRIMERA, por lo que, a partir de este acto la superficie concesionada actualmente es de **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:



V	COORDENADAS	
	X	Y
1	405688.2547	1864236.7120
2	405689.6805	1864237.1779
3	405690.6449	1864234.2002
4	405689.2191	1864233.7342
1	405688.2547	1864236.7120

Superficie total: **9.65 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR DGZF-495/05**, por lo que, a partir de este acto se tiene como "**LOS CONCESIONARIOS**" a los **CC. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ y/o ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **MR DGZF-495/05**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente resolución; por lo que, los **CC. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ y/o ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Se apercibe a los **CC. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ y/o ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ** a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar u otro bien del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podrían hacer acreedores a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de los **CC. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ y/o ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del



recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. RAFAEL MENDOZA GÓMEZ y/o ORALIA MENDOZA GÓMEZ y/o BULMARO MENDOZA GÓMEZ;** y/o a través de su autorizada, la **C. CRISTINA DELGADO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

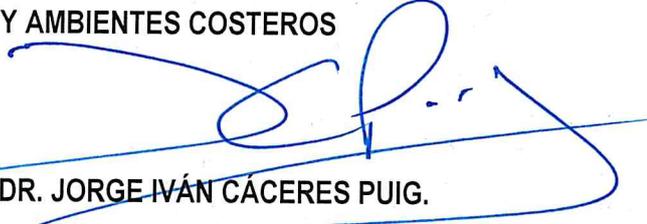
asimismo,

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

c.c.p. Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.

JÁNC/MCR/MPG  
